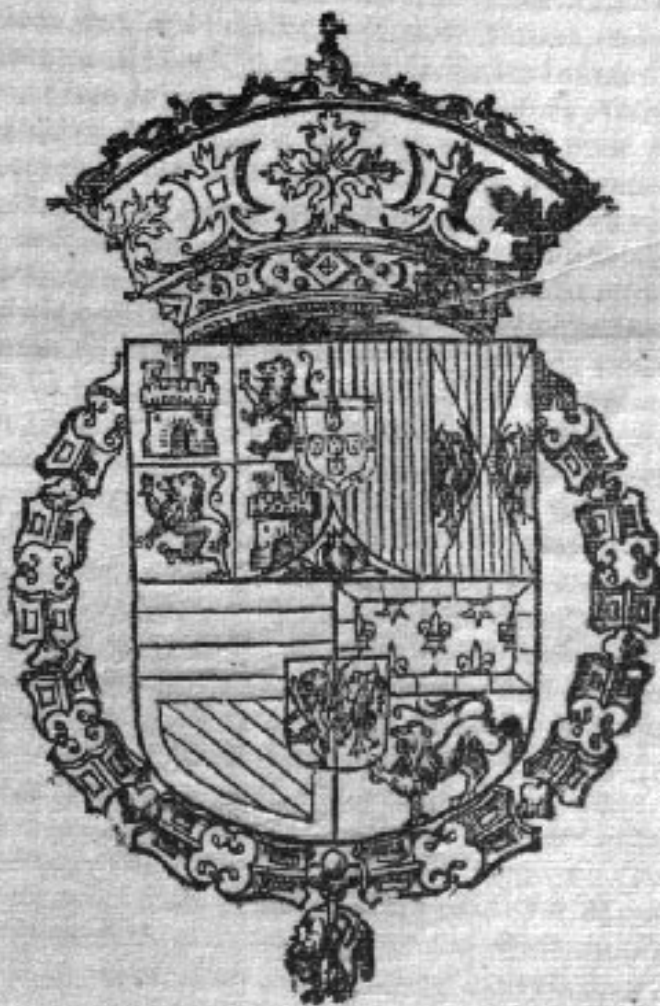


PRAGMATICA
REAL SOBRE COSAS TO-
cantes al afsiento general del Reyno de Va-
lencia, por razon de la Expulsion de los
Moriscos, y reduccion de
los Censales.



EN VALENCIA,
Por Pedro Patricio Mey, junto a S. Martin.
Año 1614.

Ara o jats, queus notifiquen, y fan a saber de

part de la S. C. R. Magestat del Rey nostre Senyor, E per à quella



E part del Illustrissimo, y Excellentissimo Senyor Don Luy^s Carrillo de Toledo Marques de Carazena, senyor de les viles de Pinto y Ines, Comanador de Montizon y Chiclana, Uoctrinent y Capita general en la present Ciutat y Regne de Valencia: Que per quant la prefata Real Magestat ha reides vna Real Pragmatica sancio de sa Realma fermada, y ab les demes solemnitats en deguda forma de Cancelleria despachada, sobre les coses to-

cants al assiento general del present Regno, la qual es del serie y tenor seguent. N O S. Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Arago, de Leon, de las das Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Senilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceanos, Archiduque de Austria, Duque de Borgonia, de Brabante, de Milan, de Arthenas, y de Neopatria, Conde de Absburg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, de Rossellon, y de Cerdeña, Marques de Oristan, y Conde de Goccano: Por quanto luego que se entendio el trabajoso estado en q̄ quedaua el Reyno de Valencia, despues que fueron echados del los Moriscos, y las perdidas y daños grandes que se descubrian general y particularmente, assi en materia de hazienda, como en lo tocante a la poblacion de los lugares q̄ los dichos Moriscos dexaron vazios, y las dificultades que se representauan en componer esto, y en facilitar la paga de los censales, fuera de las necesidades apretadas con que quedauan los unas de los dueños de los lugares, sin poder acudir a las cargas y obligaciones de sus casas, y los clamores, quejas, y desconsuelos de las Iglesias, Monasterios, Hospitales, Causas pias, y personas particulares que cargaron sus haciendas sobre las dichas casas y Aljamas de los dichos Moriscos, y sobre muchos lugares de Christianos viejos que tambien quedaron perdidos por la trauazon y correspondencia que tenian con ellos: Tuuimos por conueniente y necesario (para dar en estas cosas algun buen assiento, y procurar el remedio, o al menos algun reparo de tantas perdidas, en consideracion de la innata fidelidad, y del zelo y amor con que los del dicho Reyno han acudido siempre a seruimos, particularmente en la ocasion de la dicha expulsion, en que pospusieron su proprio beneficio al publico y vniversal del Reyno) cometer a los Nobles Magnificos y amados Consejeros nuestros Don Juan Sabater Regente la Cancilleria, y al Doctor Salvador Fontanet, (entonces Abogado Fiscal y Patrimonial, y agora tambien Regente la misma Cancilleria en este nuestro Sacro Supremo Consejo de Aragon, como con todo efecto les cometimos) que yendo personalmente al dicho Reyno, (como lo hizieron) tratassen con suma breuedad, assi de lo tocante a la poblacion de los lugares, yermos, como de la composicion de los dichos censales, y de otras cosas: y que para esto se enterassen por medio de las personas de mayor noticia dellas, y mas de interesadas y zelosas del seruicio de Dios y nuestro, y del bien vniversal del, de la forma en que auian quedado allí las cosas publicas y particulares, y de lo que conuendria hazer para componer assi lo de la poblacion, como lo de la paga de los dichas censales, y q̄ conforme a lo que hallassen, y les pareciesse, (auendolo primero entendido, tanteado, y considerado todo con mucha atencion) hiziesen, determinassen, y assentasen breue y sumariamente lo que tuuiesse por mas justo, necesario, y conueniente al intento referido. Y

boz de pregonero por los lugares acostumbrados de nuestra Ciudad de Valencia, y de las otras Ciudades, Villas, y Lugares de aquel Reyno. Dat. en nuestra Villa de Madrid a dos dias del mes de Abril, Año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo Mil seyscientos y catorze. YO EL REY. V. Roig Vicecan. V. Comes Thef. genlis. V. don Iosephus Bafiatós R. V. don Philippus Tallada R. V. Fontanet R. V. Martinez Boclin R. V. Perez Manrique R. V. Augustinus Villanueva Conseruator generalis. Dominus Rex mandavit mihi Dominico Ortiz. Visa per Roig Vicecan. Comittem general. Thef. Bañatos, Tallada, Fontanet, Boclin, & Manrique Regentes Cancellariam, & Villanueva Conseruatorem generalem. In Curia Valentia primo, fol Cxlv. Pragmatica que V. Magestad manda publicar en la Ciudad y Reyno de Valencia en conformidad de lo q̄ ha mandado resolver sobre el assiento general de aquel Reyno. Consultado. Perço sa Excellencia obtemperant als Reals manaments en dita Real Pragmatica contenguts, perque vinga a noticia de tots, e ignorancia no puixa esser allegada, la mana fer y publicar en la present Ciutat de Valencia, y lloch acostumats de aquella, y en les demes Ciutats, Viles, y Llochs del present Regne, non sia necessari y convinga.

El Marques de Carazena.

- V. Mayor R.
- V. D. V. Belluis L. G. Thef.
- V. Don M. A. Sisternes.
- V. Leo.
- V. Don Franciscus Castellui.
- V. Sancho.
- V. Gil.
- V. Iust R. P. Aduocatus.

- V. Don Raymundus Sans.
- V. Pasqual.
- V. Guardiola.
- V. Ariño.
- V. Blasco.
- V. Tarrega.
- V. D. Mel. Sift. Fisci Aduoc.

Franciscus Paulus Alreus.

Die xv. mensis Aprilis, Anno M DC XIII. Retulit Pere Pi Trompeta Real y publich de la present Ciutat de Valencia, ell dit dia hauer publicat la present publica Real Pragmatica en la dita Ciutat de Valencia, y lloch acostumats de aquella, ab trompetes y tabals, segons es costum y practica.

Cases Scriba registrie